

industriales taxistas de esta Plaza una reducción en el importe del servicio.

Por último el Concejal Sr. Lagua propone que por la Alcaldía se adquirieran un determinado número de ejemplares con destino a las Escuelas Públicas de esta Ciudad, del folleto titulado los "Amantes de Fernel", del que es autor el Archivero Municipal Don Jaime Caruana. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con la propuesta del Sr. Lagua.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos conmigo el Secretario de que certifico

[Firmas manuscritas: "Hago a fe", "J. Lagua", "Cesario", "J. Caruana"]

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria del día 5 de Septiembre de 1946

Sres. concurrentes

Alcalde - Presidente

Don Manuel Reig

Sinóico

Don Cesario Pérez

Concejales

Don Aquilino Lagua

» Benito Martínez

» Angel Pastor

» Alfonso Valero

Secretario

Don Luis Belago

En la S.N. Abnegada y Mártir Ciudad de Fernel a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diecinueve horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Gual. Justificaron su ausencia el Gerente de Alcaldía Don Eugenio Asensio Andrés y el Concejal Don José Mateo Martín.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia se dio



lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. -
Entrando en conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el
el orden del día:

Amillaramiento =

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente informa que, como
consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión
de fecha 5 del próximo pasado mes, y una vez que por Secretaría sea
instruido el oportuno expediente sumario reconociendo la urgen-
cia de los servicios de rectificación del Amillaramiento de la Propiedad
Rústica y Pecuaria de este Término Municipal y consiguiente adju-
dicación directa de los trabajos correspondientes con exclusión de
la subasta o concursos reglamentarios, cuya premura había sido ori-
ginada por los requerimientos reiterados de la Diputación Provincial
así como por la Delegación de Hacienda de esta Provincia, a que se
hace mención en el informe del Sr. Secretario, circunstancias que
han motivado la urgencia de este Servicio, por lo que en uso
de las facultades que le habían conferido los compañeros de Corpo-
ración, había llegado a concretar los términos por los que este
Ayuntamiento puede contratar con Don Jesús Días Viscaino
la realización conveniente de los trabajos de rectificación del
Amillaramiento de Rústica y Pecuaria en este Término Munici-
pal, siguiendo las ordenes dictadas por la Superioridad a los
Municipios de esta Provincia.

En consecuencia, los términos concretos del convenio son los
siguientes:

Primero.- Concertar los trabajos de realización de un nuevo amilla-
ramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio
con Don Jesús Días Viscaino, funcionario del Cuerpo Técnico-Ad-
ministrativo del Catastro, quien, según la oferta que ha sido
leída, se compromete a realizar todos los trabajos necesarios
dentro del año actual hasta conseguir su aprobación y
entrada en vigor a partir de primero de Enero de 1947.

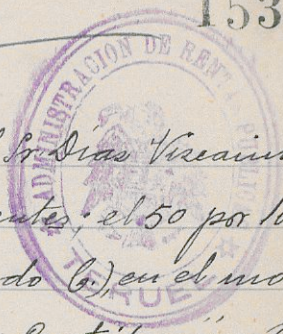
Segundo.- Las condiciones económicas del trabajo que el repetido
Sr. Días Viscaino ofrece al Ayuntamiento son las siguientes:

a) El 3'50 por 100 del total de la riqueza del Repartimiento ofi-
cial confeccionado para el actual ejercicio económico de 1946;
entendiéndose que si por el servicio facultativo de la Inspección
de Amillaramientos se confirmase la actual y repetida Rique-
za, la liquidación a practicar, en su día, al Sr. Días Viscaino,

no podría exceder del total que arrojaré el resultado de multiplicar la misma por el tanto por ciento que se indica.

b). Si la cantidad que, como cupo global de Riqueza, señalare el citado Servicio Facultativo de Anillaramientos rebasare la que actualmente, existe en vigor sobre la diferencia, en aumento, que resulte se practicará la liquidación a base del 1 por 100 sobre dicha diferencia. Este incremento de Riqueza y, como consecuencia, su tanto por ciento de liquidación correspondiente, se sumará al 3'5 por 100 que se girará sobre la actual Riqueza total indicada. Todo ello en el bien entendido de que ambas y repetidas sumas (las resultantes del 3'50 por 100 sobre la actual base tributaria y el 1 por 100 sobre la diferencia, en más, asignada sobre la anterior por el Servicio de Inspección de Anillaramientos) no podría rebasar nunca una de las dos siguientes cantidades; la de cuarenta mil pesetas, cuando el número de fincas resultantes no pase de 8.000, y, la de cuarenta y cinco mil pesetas, cuando el repetido número de fincas rebase la cifra anteriormente citada sea cual fuere la cifra o proporción aritmética que diere el repetido aumento en el número de fincas, como resultante de los trabajos a realizar.

c). Una excepción cabe establecer, únicamente a lo estipulado en el apartado anterior: la repetida cifra (la que en su día procede como resultado, se repite, del número de fincas que arrojen meritados trabajos) podría ser rebasada en el caso solamente de que, merced al esfuerzo realizado por el adjudicatario Sr. Días Viscaino en la ejecución de los servicios contratados, este Ayuntamiento viera compensada, también, en misión - la rectificación del Anillaramiento - con la concesión por parte del Ministerio de Hacienda, de la participación extraordinaria del 50 por 100 sobre la diferencia de las cuotas a recaudar durante el plazo de cinco años, que señala y determina el art.º 7.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y concreta el número 3.º de la Orden de dicho Ministerio de 17 de Junio de 1944. En este caso únicamente, se repite, la liquidación a practicar al Sr. Días Viscaino se entenderá aumentada en un 1 por 100 en total sobre la diferencia en más que resulte entre la actual riqueza imponible y la que tenga que regir como base tributaria a partir de primero de Enero próximo.



8). La liquidación a practicar por este Ayuntamiento al Sr. Días Viscaino, se entenderá dividida en las dos mitades o plazos siguientes: el 50 por 100 de la suma total de los porcentajes señalados en el apartado b.) en el momento en que, por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, se haya procedido a la reglamentaria aprobación del Repartimiento de Riqueza Rústica y Pecuaria que se haya formado para el próximo ejercicio económico de 1941, como resultante de los trabajos de rectificación del Censillaramiento de este Municipio; y el 50 por 100 restante de la liquidación total a practicar, cuando, también, se haya procedido por la repetida Dependencia a la aprobación del resto de la documentación a confeccionar por el Contratista Sr. Días Viscaino, bajo la colaboración e instrucciones, siempre, de la Junta Pericial de esta Capital; colaboración e instrucciones que se recogen en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones complementarias a las mismas de fechas posteriores.

La diferencia del 1 por 100 que se establece en el apartado c) de este articulado - caso de llegar a practicarse - no le será liquidada y satisfecha al Sr. Días Viscaino hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda no se haya reconocido y concedido a este Ayuntamiento la participación extraordinaria del 50 por 100 que, también, se recoge en el repetido apartado como aspiración máxima a conseguir por el Sr. Días Viscaino en beneficio de los intereses económicos de este Ayuntamiento y como resultado de su competencia y actividad en los trabajos que se le confieren y adjudican.

c) El Sr. Viscaino (Días) se compromete al más exacto y fiel cumplimiento del compromiso contraído con este Ayuntamiento siempre que, por el mismo y Junta Pericial de esta Capital, se repite, se le preste la colaboración anteriormente indicada y siempre, también, que por el Servicio Facultativo de la Pervisión de Censillaramientos de esta Provincia, se proceda al señalamiento del cupo global de Riqueza con la antelación mínima necesaria para dar tiempo y lugar a los trabajos de confección del Repartimiento de Riqueza señalada por dicho Servicio para el próximo ejercicio económico; primera y esencial fase de los trabajos a realizar por el tantas veces repetido adjudica-

tario Sr. Días Viscaino.

8). El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, asimismo, al mas exacto y fiel cumplimiento de la obligacion a él reservada o sea, satisfacer al Sr. Días Viscaino el importe de las dos liquidaciones fraccionadas a partir, en las fechas o plazos y cuantia que se especifican y determinan en los apartados a) b.), c) y d.) del presente Articulo.

Tercero.- Que para hacer frente al pago de las cantidades fraccionadas que, en su dia, resulten como consecuencia de la liquidacion a practicar a través de los porcentajes que se indican en el número 2º, el Ayuntamiento por medio del Servicio de Intervención dispondrá los pagos correspondientes en sus plazos de vencimiento, mediante las oportunas consignaciones en el presupuesto ordinario de 1947, a lo que se compromete formalmente este Ayuntamiento.

Cuarto.- Del presente acuerdo se librará acta certificada, por duplicado, uno de cuyos ejemplares le será entregado al Sr. Días Viscaino y el otro, debidamente firmado por este señor se unirá al expediente de su ración. A este acuerdo se presta, por ambas partes, la mas absoluta conformidad, dándole la categoria y caracter de contrato o documento publico a todos los efectos dimanantes del mismo; pudiendo ser registrado y pasado por la Oficina correspondiente a petición de cualquiera de ambas partes, cuyos gastos, correrán a cargo de la parte que inste o solicite tal diligencia.

Seidas que fueran los anteriores terminos o bases del proyectado convenio, el Ayuntamiento acuerda de conformidad su aprobación íntegra y que en su virtud se formalicen contractualmente segun se detalla.

Y constando finalmente el voto afirmativo de mas de las dos terceras partes del número legal de Concejales que integran este Ayuntamiento, queda con el presente acuerdo debidamente sustanciado el expediente sumario de urgencia que se acordó iniciar en sesion de 5 del corriente mes.

Se da lectura a la propuesta que formula el Sr. Interventor determinando el cupo que en concepto de Zona libre habrán de tributar los Barrios anejos de este Término Municipal como son San Blas, Villaspera, Conchal y Gasconilla con un total de

Arbitrios -
(Repartimiento Zona libre)



19,074'55 Ptas., que dividido por el número de habitantes respectivos, da un coeficiente de 11.0787. Se discute brevemente y se acuerda su aprobación, ordenando la efectividad inmediata a efectos del vigente Presupuesto Ordinario.

Personal -

(Plus cargas familiares)

Se da lectura a la relación que facilita el Sr. Interventor, conteniendo la distribución por puntos que en concepto de plus de cargas familiares corresponde a los obreros accidentales que trabajan en los distintos servicios municipales. Se discute brevemente y se acuerda su aprobación y que por el Sr. Interventor se dé efectividad seguidamente.

Comunales y Propios -

A efectos de lo regulado en el artículo 218, Apartado 2.º del vigente Decreto de 25 de Enero de 1946, se acuerda interesar cerca de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención tributaria que por dicho concepto se reconoce a los Ayuntamientos por el aludido Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Arquitectura -

Para lectura a las condiciones que la Jefatura Provincial de Obras Públicas determina al vecino Don Manuel Civera Martín, para que ejecute obras de sustitución de cerramiento de un muro en terreno de su propiedad inmediato a la Carretera de Sagunto, se acuerda concederle la autorización correspondiente previo el pago de los derechos municipales.

Arquitectura -

Se acuerda pasar a informe del Sr. Arquitecto municipal para que determine la fianza que deberá depositar el vecino de esta Ciudad de Don Enrique Montaner para poder verter escombros de un edificio en ruina en terrenos municipales de la Ponda del 18 de Julio.

Arquitectura -

Se acuerda denegar lo interesado por el vecino Don Faustino Cio Miguel de utilización de la casa que resulta libre en el Barrio de Villaspesa, con motivo de la construcción de la casa-habitación para el Sr. Maestro. Oportunamente se anunciará a concurso la utilización de ésta y la de S. Blas.

Adjudicar a Miguel Gimenez, la construcción del despacho oficial del Sr. Obispo -

Terminado el orden del día se entra en el periodo informativo. El Sr. Alcalde informa que en uso de las facultades que le confirió el Ayuntamiento y a la vista del Concurso practicado por la Oficina de Arquitectura, y ante la premura que impone la próxima habilitación del Palacio Episcopal, había acordado adjudicar al industrial charista de esta Plaza Don Miguel Gimenez, la construcción del despacho oficial para di

cho. Calacio, por un importe de doce mil trescientas pesetas, figurando en los vigentes presupuestos consignación por importe de diez mil pesetas y el resto en el presupuesto del año venidero. El Concejal Don Benito Martinez informa a la Alcaldia, que, como resultado de las ultimas disposiciones de la Superintendencia referentes al suministro de gasolina, habia celebrado un cambio de impresiones con los propietarios de los vehiculos de alquiler y habian convenido una rebaja del veinticinco por ciento sobre las tarifas actuales aprobadas, tanto en carreras como en paradas. Las tarifas sobre equipajes seran las mismas sin deducción alguna. Se han establecido dos paradas, una de ellas en la Plaza de Carlos Castel y la segunda delante del Café Central. Se acuerda quedar enterado y conformes y que se dé publicidad a los efectos oportunos.

Se faculta al Sr. Alcalde para que gestione el suministro de gorras a los serenos que lo han solicitado, así como trajes de limpieza tipo Curso para los empleados del Matadero y una zamarra de invierno para el Guarda del monte "Catio de Arriba del Rey Don Jaime".

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, que firman los reunidos conmigo el Secretario de que certifico

Rebaja en un 25% el servicio de coches de alquiler (Car's Tax) -

Dotar de gorras a los Serenos; Curso a los del Matadero y zamarra al Guarda del Monte "Catio de Arriba del Rey Don Jaime".

[Signatures]
Alcalde *[Signature]*
Angel Pastor
Waleg *[Signature]*
Cesar *[Signature]*
Luis *[Signature]*